



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 885 -2012-MPM-CH-A

Chulucanas, 24 AGO 2012

VISTO:

El informe N° 006-DZAA-2012 de fecha 12 de marzo del 2012 (expediente N° 2714), Proveído N° 72-2012-OFIC-ADM/MPM-CH de fecha 29 marzo 2012, el informe N° 203-2012-JUF-DIDU-MPM-CH de fecha 29 de marzo 2012, el informe N° 056-2012-PF-DO-DIDU-MPM-CH de fecha 16 de abril del 2012, proveído S/N de fecha 27 de abril del 2012, proveído S/N de fecha 01.06.2012, Proveído N° 99-2012-OFIC-ADM/MPM-CH de fecha 08 de junio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 006-DZAA-2012 de fecha 12 de marzo del 2012 (expediente N° 2714), suscrito por la Econ. Diana Zelidett Alvarado Alvarado, dirigido a esta Entidad, solicitando la cancelación de honorarios como formuladora de la parte económica del perfil denominado: **"Instalación del Sistema de Agua Potable y letrinas en el Caserío Alto El Gallo de la Comunidad Campesina José Ignacio Távora Pasapera en el Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropón-Piura"**, Código SNIP N° 136758, así mismo indica que el citado perfil cuenta con declaración de viabilidad desde el día 27 de febrero.

Que, con proveído inserto en el informe N° 006-DZAA-2012, suscrito por Gerencia Municipal, traslada el expediente a la Dirección de Administración para el trámite correspondiente, con proveído de fecha 13 de marzo del 2012, la Dirección de Administración deriva los actuados a la Unidad de Logística con la finalidad de adjuntar orden de servicio, esta Unidad indica que se ha verificado en el sistema existiendo la O/S. N° 3423, que corresponde al año 2009 por lo tanto debe estar en el pago de devengados, mediante proveído de fecha 15 de marzo la Oficina de Administración, traslada el expediente a la Unidad de Contabilidad para que se sirva informar el saldo correspondiente,

Mediante proveído de fecha 26 de marzo del 2012, inserto en el documento que corre a Fs. 16 del expediente suscrito por la unidad de Contabilidad, devuelven el expediente a la Oficina de Administración, informando que se adeuda un saldo de S/. 1500.00 nuevos soles,

Mediante Proveído N° 72-2012-OFIC-ADM/MPM-CH de fecha 29 marzo 2012, la Oficina de Administración traslada el expediente a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la finalidad de evaluar la prestación de servicio con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado,

Que, mediante informe N° 203-2012-JUF-DIDU-MPM-CH de fecha 29 de marzo 2012, emitido por la Econ. Manuela Purizaca Ruiz, en calidad de Jefa de la Unidad Formuladora, dirigido al Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano, indica que el perfil **"Instalación del Sistema de Agua Potable y letrinas en el Caserío Alto El Gallo de la Comunidad Campesina José Ignacio Távora Pasapera en el Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropón-Piura"**, Código SNIP N° 136758, ha sido declarado viable con informe técnico de evaluación N° 010-2012-MPM-CH de fecha 27/02/12, emitido por el jefe de la OPI, por lo que otorga conformidad del servicio prestado por la profesional (Econ. Diana Zelidett Alvarado Alvarado), adjunta formato de viabilidad y el formato SNIP-03, ficha de registro del Banco de Proyectos;

Que, el informe N° 056-2012-PF-DO-DIDU-MPM-CH de fecha 16 de abril del 2012, suscrito por el Ing. Luis Alberto Alcalá Adrianzen-Programador Financiero de Obras, remitido al Jefe de la División de Obras, indicando respecto del PIP **"Instalación del Sistema de Agua Potable y letrinas en el Caserío Alto El Gallo de la Comunidad Campesina José Ignacio Távora Pasapera en el Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropón-Piura"**, Código SNIP N° 136758, lo siguiente:

- Según contrato N° 121-2009-MPM-CH, desde el 01/07/2009 al 15/08/2009, monto mensual S/. 3,000.00 nuevos soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- El 28/09/2011 se cancelo S/. 3,000.00 nuevos soles con registro SIAF N° 03794 del 05/09/2011, certificación N° 02456 del 02/09/2011, O/S N° 3423-2009
- Se le adeuda S/. 1,500.00 del 01 al 15 de agosto 2009, no cuenta con O/S

Por lo que el Monitor Financiero de obras recomienda, derivar al área de Contabilidad para la confirmación de lo informado y luego la Oficina de Administración autorice a la Unidad de Logística para la emisión de la O/S correspondiente y la posterior certificación;

Mediante proveído de fecha 18 de abril inserto en el informe N° 056-2012-PF-DO-DIDU-MPM-CH, suscrito por la División de Obras, deriva el expediente a la Oficina de Administración para su atención, con proveído de fecha 18 de abril suscrito por la Dirección de Administración remitido a la Dirección de Infraestructura para la certificación presupuestal, con proveído de fecha 20 de abril el Monitor financiero de Obras devuelve el expediente con la finalidad de que la Oficina de Administración autorice la elaboración de la O/S, en este sentido, el presente expediente fue trasladado a la Unidad de Logística para su evaluación y proceder a su atención de acuerdo a lo solicitado, mediante proveído de fecha 24 de abril esta Unidad devuelve los actuados a la Dirección de Administración, para su autorización por tratarse de un devengado;

Con proveído S/N de fecha 27 de abril del 2012, la Oficina de Administración traslada el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para verificación de partida presupuestal, por el saldo de S/. 1,500.00 nuevos soles, tal y como informa Contabilidad y luego derivar a Logística para su respectivo tramite, elaborar O/S por S/. 1,500.00 nuevos soles,

Que, con fecha 29 de mayo del 2012 la Oficina de Planificación y Presupuesto deriva el expediente (proveído inserto en el proveído S/N de fecha 27 de abril del 2012) a la Unidad de Logística, y esta a su vez recepciona el mismo y con fecha 31 de mayo traslada los actuados a la Unidad de Contabilidad, así mismo, con proveído de fecha 01 de junio del 2012 que corre a Fs. 25 del expediente, esta Unidad comunica a la Unidad de Logística, que el presente expediente debe ser reconocido con Resolución de Alcaldía de devengados, así mismo, elaborar O/S por el saldo, ya que la O/S. 3423-2009, fue cancelado en su totalidad en el año 2011. En tal sentido, la Unidad de Logística traslada los actuados a la Oficina de Administración para que sea reconocido con Resolución de devengado;

Que, Mediante Proveído N° 99-2012-OFFIC-ADM/MPM-CH de fecha 08 de junio del 2012, suscrito por la Oficina de Administración, remite a la Unidad de Contabilidad el expediente para su atención, sírvase devengar el presente ya que es un saldo y se encuentra reconocido en el año 2011, pagos devengados, luego para giro; con fecha 03 de agosto del 2012 la Oficina de Administración deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para emisión del acto administrativo de devengado de la presente orden de servicio;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que existe el Contrato N° 121-2009-MPM-CH, en el cual la Eco. Diana Zelidett Alvarado Alvarado se vincula a este Provincial, con el fin de formular el perfil a nivel de pre inversión: "Instalación del Sistema de Agua Potable y letrinas en el Caserío Alto El Gallo de la Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera en el Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropón-Piura", el mismo que se encuentra viable, según lo manifestado por la Jefa de la Unidad Formuladora y la conformidad dada por esta unidad, evidenciando de esta manera el trabajo realizado por la Economista en forma personal, así mismo, según lo informado por el Programador Financiero de Obras, la cantidad que se le adeuda S/. 1,500.00 nuevos soles del 01 al 15 de agosto 2009 y no cuenta con O/S.

Que, de la documentación señalada en el visto se advierte que las actividades encomendadas han sido ejecutadas por la Eco. Diana Zelidett Alvarado Alvarado debidamente acreditadas con la documentación pertinente, en consecuencia, corresponde efectuar el pago de los servicios ejecutados por la solicitante en el modo y forma de ley, debiendo previamente reconocerse el monto deudor y luego disponer el pago de la suma según corresponda, toda vez que para cumplir con las obligaciones contraídas con las personas naturales y jurídicas es necesario disponer su reconocimiento y la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

aprobación de las deudas en el modo y forma de Ley que han sido dispuestas por las normas de la materia;

De la revisión de la documentación de la vista se advierte que el monto adeudado pendiente de cancelación asciende a la suma de S/. 1,500.00 nuevos soles a favor de la Eco. Diana Zelidett Alvarado Alvarado, responsable de la formulación, parte económica del PIP: "Instalación del Sistema de Agua Potable y letrinas en el Caserío Alto El Gallo de la Comunidad Campesina José Ignacio Távora Pasapera en el Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropón-Piura", debiendo expedirse el acto administrativo que lo apruebe a efectos de su respectiva cancelación;

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 23° y 24°.- El Estado y el Trabajo: El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre Consentimiento (...) derechos del trabajador.- El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador...

Que, conforme lo prescribe la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. II, del Título Preliminar: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico."

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma pendiente de cancelación ascendente a S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 nuevos soles) a favor de la Eco. Diana Zelidett Alvarado Alvarado, por la prestación de sus servicios como responsable de la Parte Económica del PIP: "Instalación del Sistema de Agua Potable y letrinas en el Caserío Alto El Gallo de la Comunidad Campesina José Ignacio Távora Pasapera en el Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropón-Piura", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución; en consecuencia **DISPONER** el pago a favor de la mencionada profesional, según la disponibilidad presupuestal y financiera que cuenta este Provincial.

ARTICULO SEGUNDO: INCLÚYASE, los documentos de la vista como parte integrante de la Presente Resolución, concordante con el monto descrito en el artículo primero y disponer la cancelación de la deuda devengada a que se refiere el artículo precedente, debiendo afectarse el gasto a la meta correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos y Unidad de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; y, notifiqúese a la parte interesada

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON
CHULUCANAS

Mg. PNP (r) José F. Montenegro Castañeda
ALCALDE PROVINCIAL